

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	23/12/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	19:39:23

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EL PROCESO TRATA SOBRE UNA CONSULTORIA DE OBRAS Y NO DE UNA CONSULTORIA GENERAL

NO SE ESTA CONSIDERADO LA FORMULA Y/O MONOMIO DE REAJUSTE DEBIENDOSE TENER EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA CONSULTORIA DE OBRA.

TENER EN CONSIDERACION LA OPINION DSEL OSCE N° 161-2019/DTN

SEGÚN OPINION OSCE 161-2019/DTN

2.1.1. Sobre el particular, debe indicarse que el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento establece que "En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias". (El subrayado es agregado).

Como puede observarse, la normativa de contrataciones del Estado prevé que, en el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste, con la finalidad de actualizar el valor de los elementos que intervienen en la contratación -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago.

De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado contempla una disposición cuya finalidad es actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en una contratación de consultoría de obra -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales.

De conformidad con lo expuesto, en los contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional los pagos se sujetan a reajuste, para lo cual, deben emplearse las fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, contempladas en las Bases Integradas, las mismas que forman parte del contenido del contrato[].

EN TAL SENTIDO DEBE CONSIDERARSE LA FORMULA DE REAJUSTE.

EL AREA USUARIA DEBE RECONOCER QUE EL PLAZO DE LA CONSULTORIA ES VARIOS MESES COMO MINIMO Y QUE PUEDE EXTENDERSE MIENTRAS DUREN LAS OBSERVACIONES Y/O SEA DE UNA SOLA ENTREGA. LA CONSULTORIA DE OBRA PARA ELABORAR UN EXP. TECNICO TIENE LAS MISMAS CONSIDERACIONES QUE UNA SUPERVISION DE OBRA.

38.5 En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor or el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

NORMA INFRINGIDA: ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9¿CAP.II-BASES ESTAND

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: NO TIENE Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9¿CAP.II-BASES ESTAND

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación del postor, se acoge, por lo que se considerará la fórmula polinómica de acuerdo al detalle siguiente: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece la siguiente fórmula de reajuste:

$$R=Vx(K-1)$$

DONDE

$$K = Sr/So$$

Sr= Índice de precios al consumidos al mes de reajuste

So= Índice de precios al consumidos al mes del valor referencial

V = Monto valorizado del periodo

El consultor deberá calcular y consignar en sus solicitudes de pago el monto proyectado, resultante de la aplicación de la fórmula antes descrita, hasta la fecha de pago prevista en el contrato, utilizando el promedio de los dos (2) últimos índices oficiales señalados, la primera solicitud de pago publicados a la fecha a la fecha de la aprobación del expediente técnico mediante resolución. Una vez publicados los índices definitivos, se efectuarán las regularizaciones correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 19:51:39

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN LOS TDR EN EL LITERAL 3.1.,7 (PAG. 23) SE MENCIONA QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO SE ENTREGARA AL CONSULTOR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: A. COPIA DE LA FICHA TECNICA DEL ESTUDIO DE PREINVERSION B.CD CONTENIENDO LA FICHA TECNICA DEL ESTUDIUIO. C.INSTRUCTIVO Y FORMATO DE USO OBLIGATORIO
D. OTROS DOCUMENTOS.

SE CONSULTA ¿ QUE ACCIONES TOMARIA LA ENBTIDAD SI NO CUMPLE CON ENTREGAR A TIEMPO LA DOCUMENTACION ANTES MENCIONADA?

- SE POSTERGA EL INICIO DEL PLAZO CONBTRACTUAL.
- SE SOLICIUTA LA AMPLIACION DE PLAZO CORRESPONDIENTE.
- SE SUSPENDE EL PLAZO DE LA CONSULTORIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 TDR

Literal: 3.1.7

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo formulado por el postor, el inicio del plazo contractual se inicia cuando se cumplan las condiciones señaladas en los términos de referencia de las presentes bases, suscribiéndose el acta de inicio del servicio de consultoría de obra, se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 19:59:53

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA NO SE DETALLA UNA PROGRAMACION ARQUITECTONICA DEL PROYECTO A ELABORARSE, LO QUE NO PERMITE AL POSTOR APRECIAR LA ENVERGADURA DEL PROYECTO A ELABORARSE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29.3 RGTO. LCE - DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los postores deberán tener en cuenta la normatividad emitida por el Ministerio de Educación, de acuerdo a los parámetros y condiciones establecidas, de acuerdo a la experiencia del postor alcanzara la propuesta para su evaluación y/o aprobación. No se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 20:28:21

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

AL ESPECIALISTA EN ESTUDIO D EMACANICA DE SUELOS Y GEOTECNIA SE LE SOLICITA QUE ACREDITE COMO EXPERIENCIA SER EL RESPONSABLE EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS EN GENERAL QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA.

EXISTE UN GRAVISIMO ERROR AL SOLICITAR ESTE TIPO DE EXPERIENCIA DE MANERA GENERALIZADA QUE HARIA SUPONER EL DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO AL OBVIAR SOLICITAR QUE LA EXPERIENCIA A ACREDITAR DEBERIA SER A LA EABORACION DE ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS.

SE DEBE MENCIONAR AL AREA USUARIA QUE CUALESQUIER INGENIERO CIVIL, ASI CUENTE CON 2, 3, O 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN ELABORACION DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y NO CUENTE CON LA EXPERIENCIA EN LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS SI ES QUE NO LOS HA REALIZADO DIRECTAMENTE NO PODA CONTAR CON LA EXPERIENCIA DEBIDA, MAS AUN SI SE TRATA DE UNA ESPECIALIDAD EN ESTUDIO BASICO DE CUAL DEPENDERA EL TIPO DE CIMENTACION A EMPLEARSE EN LA ESTRUCTURA PROYECTADA. EN TAL SENTIDO REITERO QUE DEBE SOLICITARSE LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA EN LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2 REQ-CA

Literal: B.2

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29.2 RGTO LCE DS 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación del postor se precisa que la experiencia del especialista en mecánica de suelos y geotecnia debe acreditar su participación en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general que se computa desde la colegiatura, como especialista efectiva en mecánica de suelos y geotecnia. No se acoge la observación, sin embargo, se realiza la aclaración a los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 21:27:54

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA ESPECIFICAMENTE EN KLA POAGINA 35, PUNTO 6 DE LA METODOLOGIA SE SOLICITA LA DESCRIPCION DE LO SIGUIENTE:

6.1 INFRAESTRUCTURA

6.2 EQUIPAMIENTO

6.3 CAPACITACION

EN LOS TDR NO SE MENCIONA NI SE DESCRIBE ESTOS PUNTOS.

SE SOLICITA AL AREA USUARIA RETIRAR ESTOS PUNTOS O DETALLAR ESTIOS ASPECO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** FAC_EVAL **Literal:** B **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

AET. 29.3 RGTO. LCE DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, en la integración de bases se suprimirá lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 21:39:32

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

CONSORCIADOS

SEGUN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES , EL ÁREA USUARIA EN LOS TDR DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE:

EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS.

EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO.

EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA.

NORMA INFRINGIDA: NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL RGTO. LCE.DS-344-2018-EF-DIRECTIVA 05-2019-0SCE-CD-ART.7.4.2-LIT e)

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL RGTO. LCE.DS-344-2018-EF-DIRECTIVA 05-2019-0SCE-CD-ART.7.4.2-LIT e

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al postor que lo único que se ha establecido el número de integrantes del consorcio, siendo facultativo de la entidad establecer participación mínima de los postores, sin embargo, para el presente procedimiento de selección no se ha delimitado tal condición. No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 21:40:55

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

CONSULTA:

SERA DE APLICACION LA DIRECTIVA N°005-2019-OSCE/CD - ART. 7.5.2 EN EL SUPUESTO QUE LOS CONSORCIADOS EN LA PROMESA DE CONSORCIO (ANEXO 5) CON FIRMAS LEGALIZADAS PRESENTEN UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION QUE DIFIERA DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION QUE PRESENTA EN EL ANEXO 8 EN SU PROPUESTA TECNICA AL MOMENTO DE SUMAR LA FACTURACION DE CADA CONSORCIADO. PREGUNTA: ¿SI SE PRESENTA EL CASO EN QUE INCURRAN EN ESTA IRREGULARIDAD EL COMITE DE SELECCION PROCEDERA A DESCALIFICAR AL CONSORCIO ?

SE DEBE TENER EN CUENTA QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEBE SER COINCIDENTE ENTRE EL ANEXO 5 Y EL ANEXO 8 DE LA PROPOUESTA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que no se ha establecido porcentaje mínimo de participación. Se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	23/12/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	21:43:39

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE CONSIDERE LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA AL JEFE DE PROYECTO COMO CONSULTOR Y/O JEFE DE PROYECTO SEGÚN OPINION 118-2018-DTN-OSCE PUNTO 2.2.1

EN LA ACREDITACION Y REQUERIMIENTOS QUE SE LE SOLICITA AL JEFE DE PROYECTO SOLICITO INCLUIR SU EXPERIENCIA COMO CONSULTOR, DEBIENDO DECIR;

COMO CONSULTOR Y/O JEFE DE PROYECTO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA GENERAL; O EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRAS SIMILARES EN LAS CUALES SU PARTICIPACION HA SIDO COMO CONSULTOR Y JEFE DE PROYECTO

ESTA PETICION LA SOLICITAMOS TENIENDO COMO SUSTENTO LA OPINION N°118-2018-DTN-OSCE LA MISMA QUE OPINA QUE LOS CONSULTORES QUE SEAN PERSONAS NATURALES Y QUE HAN DESEMPEÑADO EL CARGO DE JEFE DE PROYECTO EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, PUEDAN ACREDITAR SU EXPERIENCIA CON LA PRESENTACION DE DICHS CONTRATOS SEAN PUBLICOS O PRIVADOS O CON CUALQUIER OTRO DOCUMENTO.

NORMA INF. OPINION N°118-2018-DTN-OSCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** REQ CALIF **Literal:** B.2 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINION N°118-2018-DTN-OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa a los postores que la acreditación del jefe de proyectos esta de acuerdo a lo señalado en las bases estándar aprobada mediante directiva 001-2019-OSCE, lo que pretende el postor a través de la observación es considerar infraestructura en general, el mismo que contraviene lo definido en las bases estándar que señala que la experiencia es en base a la definición de servicios de consultoría de obras iguales o similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 21:45:45

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

POSTOR QUE SOLICITA BONIFICACION DE PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

CONSULTA: LOS POSTORES QUE SOLICITAN BONIFICACION DE PUNTAJE EN CASO DE EMPATE POR CONTAR CON PERSONAL DISCAPACITADO Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SERA NECESARIO QUE EL POSTOR PERSONA NATURAL O JURIDICA ADJUNTE O PRESENTE UNICAMENTE EL CERTIFICADO QUE ACREDITA QUE ES UNA EMPRESA QUE PROMOCIONA EL TRABAJO PARA DISCAPACITADOS O TAMBIEN COMO LA LEY EXIGE DEBE PRESENTAR LA PLANILLA DEL MES ANTERIOR REGISTRADA ANTE LA SUNAT QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DEL PERSONAL DISCAPACITADO.

LA CONSULTA SE REALIZA ANTE LA EXISTENCIA DE POSTORES QUE APARENTEMENTE PRESENTAN UNICAMENTE EL CERTIFICADO QUE LOS ACREDITA COMO EMPRESAS QUE PROMOCIONAN EL EMPLEO PARA DISCAPACITADOS PERO NO CUENTAN CON LA PLANILLA DE DICHS EMPLEADOS O TRABAJADORES.

SE ACLARA QUE CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE ESTABLECE QUE PARA QUE SE PUEDAN ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE PREFERENCIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES COMO SOLUCIÓN EN CASO DE EMPATE LA ENTIDAD DEBE OBSERVARSE LA NORMATIVA ESPECIAL DE LA MATERIA, LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 56 QUE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONVOCADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS, LA EMPRESA PROMOCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENE PREFERENCIA EN EL CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS ASIMISMO EN EL ARTICULO 61 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 002-2014-MIMP, PARA EFECTO DE ACOGERSE AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY, LA EMPRESA PROMOCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRESENTA ANTE LA ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO QUE LA ACREDITA COMO TAL, ASÍ COMO COPIA DE LA PLANILLA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR A LA FECHA DE POSTULACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONVOCADO POR DICHA ENTIDAD. LO QUE SE REFRENDA CON LA RESOLUCIÓN N° 0593-2021-TCE-S2 EMITIDA POR TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta planteada se precisa que la acreditación de personal con discapacidad no existe bonificación adicional en el puntaje, sin embargo la normatividad ha señalado como criterio de desempate, existiendo diversos pronunciamientos estableciendo la forma de acreditación:

i. La constancia que la acredita como MYPE integrada por personas con discapacidad. ii. La copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de su postulación al procedimiento de selección convocado por la entidad contratante. iii. En la documentación a presentarse para acreditar los anteriores requisitos (constancia y/o en la planilla) se deberá verificar que la empresa en cuestión cuenta con por lo menos con un 30% del personal con discapacidad y que el 80% de ese personal desarrolle actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa. Se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 23/12/2024

Hora de envío : 21:51:24

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

CORTO PLAZO

SE INDICA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO QUE, LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA MATERIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE PRESTARÁN EN EL PLAZO DE SESENTA DIAS (60) DÍAS CALENDARIOS, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. CABE INDICAR QUE SI BIEN ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DETERMINAR SU REQUERIMIENTO, EL CUAL DEBE SER OBJETIVO, CLARO Y PRECISO, DICHA POTESTAD NO ES IRRESTRICTA YA QUE DICHO REQUERIMIENTO DEBE ENCONTRARSE ENMARCADO DENTRO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL OSCE. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD, LAS PRESTACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES DEBEN GUARDAR UNA RAZONABLE RELACIÓN DE EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL ESTADO EN LA GESTIÓN DEL INTERÉS GENERAL.

SE OBSERVA QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN NO ES RAZONABLE NI CONGRUENTE RESPECTO AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LOS ALCANCES DEL PROYECTO. PUESTO QUE 60 DÍAS NO SON SUFICIENTES PARA REALIZAR TODOS LOS TRABAJOS DETALLADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. ASIMISMO, SEGÚN EL CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES DEL MEF, EL PROYECTO CONSISTE DE UNA INVERSIÓN IMPORTANTE, POR LO QUE SU MAGNITUD ES CONSIDERABLE Y REQUIERE DE UN TIEMPO PRUDENTE DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESPECIALIDADES (ESTRUCTURA, ARQUITECTURA, INST ELECTRICAS, INST SANITARIAS), ESTUDIOS BASICOS COMO ESTUDIOS DE SUELOS, LEV. TOPOGRAFICO. POR LO QUE UN CORTO PLAZO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONSTITUIRÍA UN RIESGO PARA LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD POR PARTE DE LA ENTIDAD, TODA VEZ QUE NO SE TENDRÍA TIEMPO SUFICIENTE PARA REALIZAR UN TRABAJO CON LA CALIDAD IDÓNEA. POR LO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONSTITUIRÍA UNA BARRERA QUE TIENE LA FINALIDAD RESTRINGIR LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES, AFECTANDO LA LIBRE CONCURRENCIA, SE SOLICITA AL COMITÉ INCREMENTAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA A 120 DÍAS CALENDARIO. DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACIÓN Y EL SUSTENTO TÉCNICO QUE DEMUESTRE QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO SE PUEDE REALIZAR EN 60 DÍAS MUY APARTE DE LAS COTIZACIONES QUE PUEDA ADUCIR EL AREA USUARIA.

EXISTEN YA ANTECEDENTES DE CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORIA EN LOS CUALES FIJAN PLAZOS DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE DIRECCIONAR LOS PROCESOS Y Y CON LA FINALIDAD DE QUE LOS POSTORES NO SE PRESENTEN.

DE NO SUSTENTARSE ESTARA PROPICIANDO QUE SE SOLICITE AL OSCE LA NULIDAD DE OFICIO DE ESTE PROCEDIMIENTO.

EL AREA USUARIA Y LA UNIDAD EJECUTORA DEBEN TENER PRESENTE QUE EN LA ETAPA DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO SE DEBEN REALIZAR LOS TRABAJOS A MAYOR DETALLE CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD TECNICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA DE LA ETAPA DE INVERSION Y POST INVERSION.

SOLICITO QUE EL PLAZO MINIMO QUE DEBE CONSIDERARSE ES DE 120 DIAS CALENDARIOS

EL PRIMER ENTREGABLE A 30 DIAS CALENDARIOS DEL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL.

SEGUNDO ENTREGABLE A 45 DIAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE.

TERCER ENTREGABLE A 45 DIAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA APROBACION DEL SEGUNDO INFORME O ENTREGABLE.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE SOLAMENTE LOS ESTUDIOS BASICOS DE EMS Y TOPOGRAFIA DEMANDARIAN UN TIEMPO MINIMO DE 25 DIAS POR LOS ENSAYOS DE LABORATORIO QUE SE DEBEN REALIZAR EN LOS ESTUDIOS BASICOS.

NORMA INFRINGIDA: PRINCIPIO DE EQUIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA. ART.2 DE LA LCE ART.29.3 DS-

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.8 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EQUIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA. ART.2 DE LA LCE ART.29.3 DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad del servicio de consultoría, sin embargo; El comité acoge de forma parcial la observación, estableciendo un plazo de ejecución de la consultoría de 90 días calendarios, con la presentación de tres entregables: el primer entregable a los 15 días calendario del inicio del plazo contractual, el segundo entregable a los 30 días calendario de la aprobación del primer entregable, y el tercer entregable a los 45 días calendario de la aprobación del segundo entregable, garantizando así un tiempo razonable para la ejecución adecuada de los estudios y trabajos requeridos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 22:01:30

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS ESTA LA PUEDE DESEMPEÑAR UN INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA POR AFINIDAD Y DENOMINACION.

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE MENCIONA ESPECIFICAMENTE QUE EL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS DEBE SER UN ING. ELECTRICISTA.

SE CONSULTA SI LA ESPECIALIDAD PUEDE SER DESEMPEÑADA POR UN PROFESIONAL CUYA DENOMINACION ES INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA CON LA FINALIDAD DE PROMOVER UNA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES Y EN CONCORDANCIA CON LAS BASES ESTANDARIZADAS CON RESPECTO A LA DENOMINACION DE LOS PROFESIONALES.

LA ENTIDAD DEBE ACEPTAR LAS DIFERENTES DENOMINACIONES UTILIZADAS PARA ACREDITAR LA CARRERA PROFESIONAL REQUERIDA, AUN CUANDO NO COINCIDA LITERALMENTE CON AQUELLA PREVISTA EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

SOLICITO INCORPORAR AL PROFESIONAL ING. MECANICO ELECTRICISTA QUE TIENE LAS MISMAS COMPETENCIAS Y CONOCIMIENTOS REQUERIDOS Y QUE ES DE AFINIDAD A LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS.

NORMA TRANSGREDIDA: ART, 11, 12, 13 DE LA NORMA G.030 TITULO I - REGLAMENTO NACIONAL DE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 REQ-CA **Literal:** B.2 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo coordinado por el área usuaria se amplía la formación académica del especialista de instalaciones eléctricas, bajo esto se aclara la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 23/12/2024

Hora de envío : 22:03:17

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

FACTIBILIDADES DE SERVICIOS

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS ¿ AGUA ¿ ALCANTARILLADO - ENERGIA. PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSESIONARIAS, ESTAS NO EMITEN LAS FACTIBILIDADES SOLICITADAS CON TIEMPO POR PARTE DE EL CONSULTOR.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSESIONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN Y EN SU MAYORIA EXIGEN QUE SE PRESENTE EL PROYECTO YA CULMINADO EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS PARA OTORGAR LA FACTIBILIDAD DE SERVICIO SOLICITADA.

EN LO REFERENTE A UN PROYECTO DE UTILIZACION MEDIA TENSION DE REQUERIRSE SE LES MENCIONA QUE ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSESIONARIA EN EL TIEMPO PROGRAMADO POR LA ENTIDAD, LO CUAL PUEDE GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO PARA LA OBTENCION DE LAS FACTIBILIDADES DE LOS SERVICIOS EN EL TIEMPO QUE HA PROGRAMADO EN EL ENTREGABLE O MANIFESTARSE A UNA POSIBLE SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el plazo señalado es respecto a la presentación del cargo de la solicitud de la factibilidad, no incluyéndose el plazo de emisión de la factibilidad, la misma que esta sujeta a evaluación por parte de las entidades involucradas. Para ello, queda la garantía presentada por el postor, de acuerdo a las condiciones y forma de pago del expediente técnico. Se aclara la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 23/12/2024

Hora de envío : 22:04:07

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

APROBACION EXP. SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION POR CONSESIONARIA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION DE REQUERIRSE PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO A TIEMPO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSESIONARIAS Y ESTAS NO EMITEN LA APROBACION DEL PROYECTO DE MEDIA TENSION A TIEMPO. SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO, SE SOLICITA LA AMPLIACION DE PLAZO CORRESPONDIENTE.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSESIONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN Y ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSESIONARIA EN EL TIEMPO PROGRAMADO POR LA ENTIDAD, ESTO VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS EN EL TIEMPO PROGRAMADO DEL ENTREGABLE O MANIFESTARSE A UNA POSIBLE SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el plazo señalado es respecto a la presentación del cargo de la solicitud del sistema de utilización de media tensión, no incluyéndose el plazo de emisión de autorización, la misma que esta sujeta a evaluación por parte de las entidades involucradas. Para ello, queda la garantía presentada por el postor, de acuerdo a las condiciones y forma de pago del expediente técnico. Se aclara la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 23/12/2024

Hora de envío : 22:04:57

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

TRAMITE CIRA y PMA

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE OBTENCION DEL CIRA Y/O PMA.

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CPNSTANCIAS DE APROBACION.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.

ESTA SITUACION VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD. LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR DICHO REQUERIMIENTO O MANIFESTARSE A UNA POSIBLE SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el plazo señalado es respecto a la presentación del cargo de la solicitud del CIRA y/o PMA, no incluyéndose el plazo de emisión de autorización, la misma que está sujeta a evaluación por parte de la entidad involucrada. Para ello, queda la garantía presentada por el postor, de acuerdo a las condiciones y forma de pago del expediente técnico. Se aclara la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 22:05:46

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

TRAMITE CERTIFICACION AMBIENTAL

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE CERTIFICACION AMBIENTAL.

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CONSTANCIAS DE APROBACION.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.

VA A GENERAR UNA CONTROVERSIÁ ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR DICHO REQUERIMIENTO PARA EL ENTREGABLE O MANIFESTARSE A UNA POSIBLE SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONBSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el plazo señalado es respecto a la presentación del cargo de la solicitud del trámite de certificación ambiental, no incluyéndose el plazo de emisión de autorización, la misma que está sujeta a evaluación por parte de la entidad involucrada. Para ello, queda la garantía presentada por el postor, de acuerdo a las condiciones y forma de pago del expediente técnico. Se aclara la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 22:10:33

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

SANEAMIENTO FISICO LEGAL A NOMBRE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

SE CONSULTA AL AREA USUARIA SI EL PREDIO YA CUENTA CON EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y SI ESTA DEBIDAMENTE INSCRITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

DE NO ESTAR INSCRITO A NOMBRE DEL MINISTERIO DE EDUCACION VA A GENERAR UNA SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO HASTA LOGRAR LA DEBIDA INSCRIPCION Y PUEDE GENERAR UNA CONTROVERSA EN EL PROCESO DE ELABORACIOB DEL EXPEDIENTE TECNICO.

SOLICITO AL AREA USUARIA ACLARAR ESTE PUNTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se cuenta con la disponibilidad del terreno y cuenta con saneamiento físico legal. Se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 22:11:48

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

SANEAMIENTO FISICO LEGAL ¿ SI EXISTIERA MAYOR O MENOR AREA A LA REGISTRADA SE CONSULTA SI DESPUES DE REALIZADO EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO SE OBTIENE COMO RESULTADO UN AREA MAYOR O MENOR QUE SUPERE LOS RANGOS CATASTRALES DE PERMISIBILIDAD ANTE LOS REGISTROS DE PREDIOS. SUNARP.

SE SUSPENDERIA LA CONSULTORIAN HASTA CULMINAR LA RECTIFICATORIA DE AREAS.
CUAL SERIA LA SOLUCION QUE DE EL AREA USUARIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la ejecución del servicio de consultoría se limita a los documentos señalados en el saneamiento físico legal. Se aclara la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 22:14:44

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

SE DEBE OTORGAR PUNTAJES A CADA UNO DE LOS ITEMS DE LA METODOLOGIA PROPUESTA EN LOS FACTORES DE EVALUACION SE REALIZA UNA DISTRIBUCION DE PUNTAJES QUE DE MANERA CONCRETA LE ESTA OTORGANDO AL COMITE DE SELECCION QUE TENGA LA FACULTAD DE ELIMINAR A LOS POSTORES SI ES QUE NO OBTIENEN LOS 80 PUNTOS PARA ACCEDER A LA CALIFICACION DE LA ETAPA ECONOMICA.

ES DECIR EL COMITE DE SELECCION HA TOMADO LA FACULTAD DE QUE ELLOS SEGUN SU CRITERIO Y DE MANERA AMBIGUA DEFINAN CUAL METODOLOGIA PROPUESTA ESTA BIEN PLANTEADA O NO SEGUN SU CRITERIO, Y SE ACTUA DE UNA MANERA SUBJETIVA.

SE ESTA DANDO EL CASO QUE SI LA METODOLOGIA TIENE VARIOS ITEMS A DESARROLLAR Y POR UN ERROR QUE SE COMETE EN UN SOLO ITEM, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A COLOCARLE CERO DE PUNTAJE, ELIMINANDO O DESCALIFICANDO AL POSTOR PARA QUE YA NO ACCEDA A LA ETAPA ECONOMICA, DIRECCIONANDO EL PROCESO PARA DETERMINADO POSTOR.

EL ÁREA USUARIA CON LA FINALIDAD DE DEMOSTRAR TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DEBE INCLUIR UN PUNTAJE PARA CADA ITEM QUE SOLICITA QUE SE DESARROLLE EN LA METODOLOGIA A PROPONER Y ASI DETERMINAR QUE CADA POSTOR OBTENGA UN PUNTAJE DE 5, 10,15, 20,25, ETC LO QUE LE CORRESPONDA AL DESARROLLO DE LA METODOLOGIA PRESENTADA.

LA NORMATIVIDAD VIGENTE NO PROHIBE QUE EL PUNTAJE DE LA METODOLOGIA SE PUEDA PRORRATEAR. SOLICITAMOS APLICAR LO SOLICITADO CON LA FINALIDAD DE OTORGARLE MAYOR TRANSPARENCIA AL PROCESO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: FAC_EVAL Literal: B **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDARIZADAS; ART. 29.3 RGTO-LCE-DS-344-2018_LEY DE TRANSPARENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo planteado por el postor contradice a los criterios ya aprobados por la directiva 001-2019-OSCE respecto a la asignación del puntaje de la metodología. El pretender asignar puntaje diferente incurre en causal de nulidad. No se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	23/12/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	22:18:00

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

EXCLUSION DEL ARQTO COMO JEFE DE PROYECTO

SE ESTA EXCLUYENDO AL ARQUITECTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE COORDINADOR Y/O JEFE DE PROYECTO, MAS AUN QUE SEGÚN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN ES UNA CONSULTORIA DE OBRA DE UNA INSTITUCION EDUCATIVA

LA EXCLUSION DEL ARQUITECTO LO CONSIDERAMOS COMO UNA BARRERA QUE LIMITA LA PARTICIPACION DE POSTORES CONTRAVINIENDO LOS PRINCIPOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES.

NO ES NUESTRO DESEO PLANTEAR UN DICTAMEN DE CUESTIONAMIENTO ANTE EL OSCE SOLICITANDO SU INTERVENCION Y LA NULIDAD DEL PROCESO.

SOLICITO INCLUIR EN EL REQUERIMIENTO PARA EL CARGO DE JEFE DE PROYECTO AL ARQUITECTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO O LA NORMATIVIDAD VIGENTE ART 188,2 RGTO LCE DS-344-2018-EF Y SOLICITANDO DE SER NECESARIA LA INTERVENCION DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU.

EL AREA USUARIA ESTA TRANSGREDIENDO EL ART. 188.2 RGTO LCE

NORMA INFRINGIDA: ART. 188.2 RGTO-LEY DE CONT-DEL ESTADO-DS 344-2018 EF

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 REQ CA **Literal:** B.1

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 188.2 RGTO-LEY DE CONT-DEL ESTADO-DS 344-2018 EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa a los postores que ya existe un especialista en arquitectura, no se ha restringido la participación del profesional señalado por el postor. No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 22:19:47

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

CONSULTA-JEFE DE PROYECTO PUEDE DESEMPEÑAR OTRA ESPECIALIDAD.

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE ESTA SOLICITANDO QUE EL JEFE DE PROYECTO SEA ING. CIVIL O ARQUITECTO.

SE CONSULTA SI EL JEFE DE PROYECTO PUEDE DESEMPEÑAR LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA O ESTRUCTURAS, SEGÚN CORRESPONDA AL PROFESIONAL QUE OCUPE EL CARGO DE JEFE DE PROYECTO. NO EXISTE NORMA QUE IMPIDA QUE EL JEFE DE PROYECTO PUEDA DESEMPEÑAR DE MANERA PARALELA ALGUNA OTRA ESPECIALIDAD.

SOLICITO SE PERMITA LO SOLICITADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 31

Literal: B.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la participación de cada profesional y/o especialista está debidamente presupuestada y la dedicación es al 100% de cada profesional, por lo tanto, bajo esa condición no puede participar el jefe de proyectos como especialista y/o una sola persona realizar dos especialidades. Se aclara la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 22:23:07

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

SE OTORGA UN PUNTAJE A LA METODOLOGIA DE 30 PUNTOS DE UN TOTAL DE 100

OBSERVAMOS QUE EL PUNTAJE DE 30 PUNTOS ASIGNADO AL FACTOR DE EVALUACIÓN "B. METODOLOGÍA PROPUESTA", DE UN TOTAL DE 100 PUNTOS, RESULTA DESPROPORCIONADO CONSIDERANDO LA NATURALEZA Y MOMENTO DE ACREDITACIÓN DE DICHO FACTOR, LO CUAL A SU VEZ RESTRINGE INDEBIDAMENTE LA COMPETENCIA, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

1. ASIGNAR CASI LA TERCERA PARTE DEL PUNTAJE TOTAL A LA "METODOLOGÍA PROPUESTA" OTORGA UN PESO EXCESIVO A UN FACTOR CUYO PLANTEAMIENTO, POR LA ETAPA EN QUE SE EVALÚA, SERÁ REFERENCIAL Y TENTATIVO, SIN POSIBILIDAD DE ACREDITAR FEHACIENTEMENTE LA CALIDAD FINAL DE LA PRESTACIÓN.

2. LA METODOLOGÍA DESCRITA A NIVEL DE OFERTA TÉCNICA NO PUEDE SER DEFINITIVA NI GARANTIZAR DE MODO CONCLUYENTE LA CALIDAD DEL SERVICIO, PUES SE BASA EN UN ANÁLISIS PREVIO LIMITADO, QUE PODRÁ VARIAR, PROFUNDIZARSE Y MEJORARSE DURANTE LA EJECUCIÓN MISMA DE LA CONSULTORÍA, CONFORME SE COMPLETE LA INFORMACIÓN Y ESTUDIOS REQUERIDOS. POR ELLO, OTORGARLE 30 PUNTOS SOBREVALORA LA SOLIDEZ QUE PUEDE TENER UNA METODOLOGÍA EN LA FASE DE SELECCIÓN.

3. EL ALTO PUNTAJE DE ESTE FACTOR, SUMADO AL ALTO PUNTAJE MÍNIMO DE 80 PUNTOS EXIGIDO PARA ACCEDER A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, FACILITA LA ELIMINACIÓN DE POSTORES POR RAZONES FORMALES Y POCO SUSTANCIALES, RESTRINGIENDO LA PLURALIDAD DE COMPETIDORES Y GENERANDO EL RIESGO DE OFERTAS ECONÓMICAS POCO COMPETITIVAS, DADO QUE EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA INVOLUCRA ASPECTOS TÉCNICOS COMPLEJOS QUE REQUIEREN UN ANÁLISIS DETALLADO DEL PROYECTO, ES ALTAMENTE PROBABLE QUE VARIOS POSTORES NO ALCANCEN EL PUNTAJE MÁXIMO EN ESTE RUBRO PESE A ESTAR TÉCNICAMENTE CALIFICADOS PARA BRINDAR EL SERVICIO. ELLO LIMITARÍA LA CANTIDAD DE OFERTAS ECONÓMICAS, REDUCIENDO LA COMPETENCIA.

4. ESTA SITUACIÓN CONTRAVIENE LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, QUE PROMUEVEN LA MÁS AMPLIA, OBJETIVA E IMPARCIAL CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES, ASÍ COMO LA BÚSQUDA DE LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA LA ENTIDAD.

POR CONSIGUIENTE, SOLICITAMOS:

DISMINUIR EL PUNTAJE DEL FACTOR "B. METODOLOGÍA PROPUESTA" A 20 PUNTOS COMO MÁXIMO, REASIGNANDO LA DIFERENCIA A FACTORES QUE PERMITAN ACREDITAR DE MODO MÁS FEHACIENTE LA SOLVENCIA TÉCNICA DEL POSTOR, COMO LA EXPERIENCIA EN SERVICIOS SIMILARES

AUMENTAR EL PUNTAJE TÉCNICO ASIGNADO AL FACTOR DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD A MÍNIMO 80 PUNTOS PARA ACCEDER A LA APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS, A FIN DE FOMENTAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN Y COMPETENCIA.

ARTÍCULO Y NORMA QUE SE INFRINGE:

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: FAC_EVAL Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo planteado por el postor se señala que la asignación de puntaje y criterios de evaluación son aprobados por la directiva 001-2019-OSCE. Para ello, el tribunal de contrataciones en diversos pronunciamientos ha señalado que los postores deben ser diligentes en la presentación de sus ofertas. Por lo tanto, no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 22:28:33

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

DIRECTIVAS PARA LA REVISION DE EXPEDIENTES

Consulta:

PRECISAN QUE, EL PLAZO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES POR PARTE DEL CONSULTOR TIENE 15 DÍAS CALENDARIO COMO MÁXIMO, ANTE ELLO, SE SOLICITA AL ÁREA USUARIA CONFIRMAR SI LA ENTIDAD CUENTA CON DIRECTIVAS, LINEAMIENTOS DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE EXPEDIENTE TÉCNICO, CASO CONTRARIO, PRECISAR A DETALLE CÓMO SERÁN LAS REVISIONES Y OBSERVACIONES A LOS ENTREGABLES, LOS CUALES NO DEBEN SER GENÉRICAS, IMPRECISAS O GASEOSAS, MUCHO MENOS REALIZAR NUEVAS OBSERVACIONES A LAS PRIMIGENIAS, PUESTO QUE, LAS BASES INTEGRADAS VIENEN A SER LAS REGLAS DE JUEGO TANTO PARA EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se asignará un revisor del estudio presentado por el consultor. Debiendo cumplirse los plazos establecidos en las bases. Se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	23/12/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	22:30:28

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

MAYOR EXIGENCIA DE DOCUMENTOS

Consulta:

CONSIDERANDO QUE LAS BASES ESTANDARIZADAS APROBADAS MEDIANTE DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD ESTABLECEN QUE "EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PODRÁ EXIGIR AL POSTOR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y EXIGENCIAS QUE NO HAYAN SIDO INDICADOS EN LOS ACÁPITES ¿DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA?, ¿REQUISITOS DE CALIFICACIÓN? Y ¿FACTORES DE EVALUACIÓN?, EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, ANTE ELLO, AGRADECEREMOS AL ÁREA USUARIA, CONFIRMAR QUE SOLO SE CONSIDERARÁN DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA Y PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN EL NUMERAL REFERENTE A LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y FACTORES DE EVALUACION DEL NUMERAL 3.2 O SIMILAR DETALLADO EN LAS BASES Y TERMINOS DE REFERENCIA Y QUE NO SERAN EN TODO CASO EXIGIBLE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO AL NO ESTAR INCLUIDOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los documentos señalados en las bases para la admisión, calificación y evaluación y presentación de documentos para la firma de contrato son las señaladas en las mismas, no exigiéndose documentos adicionales. Se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 22:38:10

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

DUPLICIDAD DE PENALIDADES

DE LA LECTURA DE LOS TDR SE PRETENDE APLICAR UNA DOBLE PENALIDAD POR LA MISMA CAUSAL DE MORA - ARTS. 161-162 RGTO LCE- DS-344-2028-EF

SE DETALLAN UNAS PENALIDADES ASIGNADAS COMO 4; QUE EN TEORIA ES UNA PENALIDAD POR MORA, Y AL CONSIDERARLA COMO OTRA PENALIDAD SE ESTARIA APLICANDO UNA DUPLICIDAD DE PENALIDADES EN AGRAVIO DEL CONSULTOR.

DE LAS BASES ESTANDARIZADAS:

ADEMÁS, DICHA PENALIDAD CORRESPONDEN POR SU NATURALEZA Y DEFINICIÓN A UNA PENALIDAD POR MORA, CUYA APLICACIÓN SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 162 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

EL CITADO ARTÍCULO ESTABLECE QUE EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES, LA ENTIDAD LE APLICARÁ AL CONTRATISTA UNA PENALIDAD POR MORA POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO O ÍTEM VIGENTE. ASIMISMO, PRECISA QUE ESTA PENALIDAD SE DEDUCE DE LOS PAGOS A CUENTA, DEL PAGO FINAL O EN LA LIQUIDACIÓN FINAL, O SI FUESE NECESARIO, SE COBRA DEL MONTO RESULTANTE DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

POR TANTO, YA SE ENCUENTRA PREVISTA Y REGULADA DE MODO ESPECÍFICO POR EL REGLAMENTO, CON TOPE Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN PREDETERMINADOS, SIENDO IMPROCEDENTE INCLUIRLA Y REGULARLA COMO PARTE DE LAS "OTRAS PENALIDADES" DEL CONTRATO.

ELLO IMPLICARÍA UNA DUPLICIDAD DE PENALIDADES POR UN MISMO SUPUESTO DE HECHO, LO CUAL NO SOLO CONTRAVIENE LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y EQUIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS (ART. 2 DE LA LEY), SINO QUE PODRÍA DERIVAR EN UN INDEBIDO PERJUICIO ECONÓMICO AL CONTRATISTA, DESNATURALIZANDO LOS LÍMITES REGLAMENTARIOS PREVISTOS PARA LA MORA.

EN CONSECUENCIA, SOLICITAMOS SUPRIMIR DICHA PENALIDAD DEL CUADRO DE OTRAS PENALIDADES DE LAS BASES, DEBIENDO REGIRSE CUALQUIER RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DEL SERVICIO POR LA PENALIDAD POR MORA REGULADA EN EL ART. 162 DEL REGLAMENTO.

b)De las otras penalidades

¿De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

SOLICITAMOS RETIRAR ESTA PENALIDAD QUE VA EN AGRAVIO Y CAUSARIA UN PERJUICIO ECONOMICO AL CONSULTOR.BASES ESTANDARIZADAS CONSULTORIA DE OBRAS

ART. 29.3 Y 163 - DS-344-2018-EF

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 TDR **Literal:** 3.1.18 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29.3 Y 163 - DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara a los postores que de acuerdo a la normatividad de contrataciones la entidad puede establecer otras penalidades a la penalidad de retraso injustificado del contrato. Asimismo, el postor no precisa que otra penalidad se duplica como lo ha enunciado en su observación. Por lo tanto, no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 22:55:59

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

LAS OTRAS PENALIDADES DETALLADAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA NO COMNPATIBILIZAN CON LAS DETALLADAS EN LA PROFORMA DEL CONTRATO.

SOLICITO COMPATIBILIZAR AL PUBLIUCAR LAS BASES INBTEGRADAS O ELIMINAR DE CORRESPONDER

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP V **Literal:** PROF CONT **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29.3 RGTO LCE DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la integración de bases, respecto a otras penalidades se incluirán la relación de otras penalidades de acuerdo a los términos de referencia. No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 23/12/2024

Hora de envío : 23:08:10

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

SOLICITA PANEL FOTOGRAFICO EN METODOLOGIA ES IMPROCEDENTE OBSERVACIÓN:

EN LOS FACTORES DE EVALUACION:LITERAL B) ; PAGINA 35 PUNTO 8 REFERENTE A LA METODOLOGIA QUE SE SOLICITA SE ESTA REQUIRIENDO LO SIGUIENTE: PRESENTAR PANEL FOTOGRÁFICO DE LA ZONA DE ESTUDIO LO CUAL IMPLICA QUE SE DEBE VISITAR EL CAMPO Y LA ZONA Y AREA EN DONDE SE VA A EJECUTAR LA INTERVENCION DEL PROYECTO.

ESTE REQUERIMIENTO NO ES ACORDE A LAS BASES ESTÁNDARIZADAS Y SE ESTARIA PRETENDIENDO RESTRINGIR LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES, EN PERJUICIO DE LA LIBRE CONCURRENCIA, Y HACE SUPONER EL DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO.

SE SOLICITA AL AREA USUARIA SUPRIMIR EL REQUERIMIENTO DEL PANEL FOTOGRAFICO EN VISTA QUE PARA REALIZAR TAL PETICION DEBE VISITARSE LA ZONA.

LA OPINION DEL OSCE 019-2014-DSU DE FECHA 07-01-2014 ES CLARA Y PRECISA AL SEÑALAR QUE NO SE PUEDE REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y/O FOTOS EN LOS QUE NECESARIAMENTE SE DEBA VISITAR EL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA CONSULTORÍA DE OBRA, PUESTO QUE EL GANADOR DE LA BUENA PRO, HAYA EFECTUADO O NO LA VISITA O PRESENTAR PANEL FOTOGRAFICO;SIEMPRE SE ENCONTRARÁ OBLIGADO A EJECUTAR EL CONTRATO EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE FORMAN PARTE DE LAS BASES, POR LO QUE LA VISITA PREVIA A LA ZONA DE TRABAJO NO RESULTA NI BENEFICIOSA NI PERJUDICIAL PARA LA ENTIDAD.

A ESTE RESPECTO, DE ACUERDO CON LA BASES ESTÁNDAR DEL PROCESO DE CONSULTORÍA DE OBRA (DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD) MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 100-2021-OSCE/PRE Y VIGENTES ACTUALMENTE, SE ELIMINÓ EL FACTOR DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN. POR LO TANTO, DICHO FACTOR DE EVALUACIÓN NO DEBER SER CONSIDERADO NI COMO ÍTEM INDEPENDIENTE NI COMO PARTE DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, DE LO CONTRARIO SE ESTARÍA VULNERANDO LA NORMATIVA ACTUAL VIGENTE, ADEMÁS, LAS BASES ESTÁNDAR ANTES CITADAS EL NUMERAL 29.3 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ESTABLECE QUE AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS.

ASIMISMO, AL REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE UN PANEL FOTOGRÁFICO ACTUAL, SE CONDICIONA A LOS POSTORES QUE NO SE ENCUENTRAN EN LA ZONA A VIAJAR HASTA LA MISMA, LO QUE CONSTITUYE UN CLARO OBSTÁCULO A LA PARTICIPACIÓN DE MUCHOS POSTORES, CONTRAVINIENDO LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO ANTES CITADO Y, ADEMÁS, LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA EFECTIVA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N°30225. TENIENDO EN CUENTA QUE SE PUEDE EFECTUAR LA METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONOCER EL PROYECTO Y SUS ALCANCES CON EL ANÁLISIS DEL PERFIL O PROYECTO DE PRE INVERSIÓN.

SOLICITO ELIMINAR DICHO REQUERIMIENTO DE EXIGIR UN PANEL FOTOGRAFICO EN LA METODOLOGÍA PROPUESTA.

EL AREA USUARIA DEBE COMPRENDER QUE SE CUENTA CON UN PERFIL DE INVERSION BIEN DETALLADO QUE HA SIDO DECLARADO VIABLE POR LA MISMA ENTIDAD EL CUAL DETALLA TODA LA INFORMACION PARA QUE EL POSTOR PRESENTE SU OFERTA ECONOMICA.

EL AREA USUARIA DEBE DEMOSTRAR LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO.

SOLICITO RETIRAR ESTE REQUERIMIENTO Y TODO LO REFERIDO AL CONOCIMIERNTO DEL PROYECTO POR NO ESTAR DE ACUERDO A LO NORMADO POPR EL OSCE.

NORMA QUE SE VULNERA: BASES EST.PRINC.LIB.CONCURR¿OP 019-2014/DSU,(DIREC 001-2019-OSCE/CD-

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: FAC_EVAL Literal: B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES EST.PRINC.LIB.CONCURR¿OP 019-2014/DSU,(DIREC 001-2019-OSCE/CD-MODIF RES.100-2021-

**¿OSCE/CD-PP¿
Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la integración de las bases, se suprimiera el panel fotográfico. Se coge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 23/12/2024

Hora de envío : 23:15:37

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

CONSULTA: SOBRE PRESTACIONES ADICIONALES:

SÍRVASE CONFIRMAR, DE TENER MAYOR ALCANCE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO A LAS METAS FÍSICAS DEL PRESENTE PROYECTO, QUE AFECTE EL ÁREA NETA DEL PROYECTO, POR ALGÚN REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA O POR ALGUNA DISPOSICIÓN TÉCNICA O REQUERIMIENTO TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO AL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES O ALGUNA DEFICIENCIA EN LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, SERÁ CAUSAL DE MAYORES PRESTACIONES ADICIONALES QUE SERÁN RECONOCIDOS AL CONSULTOR. SI BIEN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A SUMA ALZADA, ESTÁ REGIDA A UNA META FÍSICA Y PRECIO GLOBAL, ES DECIR, LA INVARIABILIDAD DEL PRECIO PACTADO, PERO SI ESTOS SON ALTERADOS RESPECTO AL ALCANCE INICIAL, CON EL OBJETO DE ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO, ESTOS DEBEN SER RECONOCIDOS MEDIANTE UNA PRESTACIÓN ADICIONAL ADEMÁS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO CORRESPONDIENTE Y LOS COSTOS QUE IRRADIE DICHA PRESTACIÓN ANTES DE EJECUTARSE, TAL COMO LO INDICA EL OSCE EN LOS SENDOS PRONUNCIAMIENTOS QUE HA EMITIDO, ESTA CONSULTA SE REALIZA EN CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

SE DEBE TENER EN CUENTA QUE LA LEY Y SU REGLAMENTO MENCIONA QUE, EN CASO SEA INDISPENSABLE ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO LA ENTIDAD OTORGARÁ PRESTACIONES ADICIONALES, SEGÚN LO SEÑALA EL NUMERAL 34.3 DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO QUE ESTABLECE QUE; EXCEPCIONALMENTE Y PREVIA SUSTENTACIÓN POR EL ÁREA USUARIA DE LA CONTRATACIÓN, LA ENTIDAD PUEDE ORDENAR Y PAGAR DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES EN CASO DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS HASTA POR EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, SIEMPRE QUE SEAN INDISPENSABLES PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO.

POR SU PARTE, EL NUMERAL 157.1 DEL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DISPONE QUE;

MEDIANTE RESOLUCIÓN PREVIA, EL TITULAR DE LA ENTIDAD PUEDE DISPONER LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES HASTA POR EL LÍMITE DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, SIEMPRE QUE ESTAS SEAN NECESARIAS PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO, PARA LO CUAL CORRESPONDE CONTAR CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL NECESARIA COMO SE ADVIERTE, LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE, DE MANERA EXCEPCIONAL Y PREVIA SUSTENTACIÓN POR EL ÁREA USUARIA, EL TITULAR DE LA ENTIDAD MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN PUEDE ORDENAR LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES DE CONSULTORÍA HASTA POR EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, SIEMPRE QUE ELLO SEA INDISPENSABLE PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa a los postores que de requerirse prestaciones adicionales, se realizarán de acuerdo al procedimiento señalado en la normatividad de contrataciones. Se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 23:17:35

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

CONSULTA: SOBRE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO:

Sírvase confirmar que se cuenta con libre disponibilidad del terreno para la ejecución de las actividades propias de elaboración del expediente técnico, tales como: levantamiento topográfico, estudios hidrogeológicos, entre otros; se consulta ello, a fin de evitar el riesgo de posibles atrasos justificados en la ejecución de las actividades propias de elaboración del expediente técnico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se cuenta con la libre disponibilidad. Se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	23/12/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	23:19:06

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

CONSULTA: CONSTRUCCION DE VEREDAS PEATONALES EN EXTERIOR DEL PREDIO:

De lo revisado en el sistema INVIERTE.PE, donde se adjunta parte del Estudio de Preinversion, nos permite advertir que solo están contemplado la construcción de veredas peatonales y piso duro, pero son dentro del área de proyecto, no fuera del proyecto, en ese sentido a fin de evitar el riesgo de intervenir en áreas externas al proyecto que no son materia de un proyecto de inversión pública, solicitamos que se nos confirme que las veredas externas al PREDIO (es decir fuera del límite de los ingresos y cercos perimétricos), no están contempladas en el desarrollo del presente proyecto, esta consulta se realiza en concordancia de los principios que inspiran el sistema de contratación estatal: Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa a los postores que la intervención es dentro de los limites de la disponibilidad del terreno. Se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 23:21:20

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

CONSULTA:SOBRE EVALUACION DE LA METODOLOGIA:

En atención al Principio de Transparencia de la contratación pública, sírvase confirmar que la evaluación de la metodología propuesta será objetiva y transparente, siempre y cuando no vulnere el objeto de la contratación (en concordancia a la Resolución n° 1351-2019-TCE-S1 del tribunal de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el postor en la resolución 1351-2019-CTE-S1 cada postor debe ser diligente en la presentación de sus ofertas. Por lo tanto, el comité de selección en virtud a lo presentado realizará su evaluación. Se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 23:22:37

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

OBSERVACION: NO SE DETALLA EL CONTENIDO MINIMO DE LAS MEMORIAS DESCRIPTIVAS:

En el ítem que corresponde a las Memorias Descriptivas, se observa que como parte de la presentación del expediente técnico, se debe incluir la memoria descriptiva de todas las especialidades que forman parte del proyecto, para ello se debe de incluir en los términos de referencia, el CONTENIDO MÍNIMO de la memoria descriptiva de cada una de las especialidades, esto con la finalidad de evitar riesgos contractuales de la consultoría de obra ente incumplimiento de obligaciones

Norma infringida: ART. 29.3 DEL RGTO. DE LA LCE-DS-344-2018-EF

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que no hay un contenido mínimo, siendo propuesta del consultor el desarrollo de la memoria descriptiva del proyecto solicitado. Se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 23:27:37

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

OBSERVACION: NO SE DETALLA EN LO MAS MINIMO A RELACION DE PLANOS A PRESENTARSE POR ESPECIALIDAD:

Se observa que en el ítem CORRESPONDIENTE DE Presentación de los Planos, se debe especificar de manera clara y precisa, la relación de planos que como mínimo debe contener el expediente técnico, diferenciados por especialidad,(Arquitectura, Estructuras; Seguridad; Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas,Data y telecomunicaciones, etc) del mismo modo es necesario que se especifique el nivel de detalle de los planos, dado que en caso contrario se corre el RIESGO de que la información presentada en los planos no sea la conveniente o suficiente para la ejecución adecuada de la obra.

Precisar el área usuaria, esto con la finalidad de evitar riesgos contractuales de la consultoría de obra ente incumplimiento de obligaciones.

Norma infringida: ART. 29.3 DEL RGTO. DE LA LCE-DS-344-2018-EF

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29.3 DEL RGTO. DE LA LCE-DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, modificándose la presentación de planos en el expediente técnico para incluir el siguiente contenido mínimo:

- a) Ubicación y Localización.
- b) Planos Topográficos.
- c) Planos de Situación Actual.
- d) Plano de Ubicación de Calicatas.
- e) Plano de Demolición.
- f) Planos de la Especialidad de Arquitectura (Planimetría General, Cortes y Elevaciones, Planimetría de Detalle, Cuadro de Acabados de Arquitectura, Planimetría de Evacuación y Señalización, etc.).
- g) Planos de la Especialidad de Estructuras (Planimetría General, Planimetría de Detalle, etc.).
- h) Planos de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas y Electromecánica (Planimetría General, Planimetría de Detalle, etc.).
- i) Planos de la Especialidad de Comunicaciones (Planimetría General, Planimetría de Detalle, etc.).
- j) Planos de la Especialidad de Instalaciones Sanitarias (Planimetría General, Planimetría de Detalle, etc.).
- k) Planos de Equipamiento y Mobiliario.
- l) Otros, según corresponda.

Esta modificación asegura que el nivel de detalle y la especialización requerida en los planos permita una ejecución adecuada de la obra, reduciendo los riesgos contractuales y garantizando el cumplimiento de las obligaciones de la consultoría.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 23:28:33

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

OBSERVACION: NO SE CUENTA CON EL REQUERIMIENTO DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA INTEGRADO, SISTEMA DE COMUNICACION, SISTEMA DE DETECCION DE HUMO. SISTEMA DE DATA ETC.,,

Se observa que, dada la envergadura del proyecto y su extensión en área total y área construida, es necesario que cuente con un sistema de video vigilancia integrado, sistema de comunicación, sistema de detección de humo, sistema de data, etc, por lo que debe incluirse como parte del expediente técnico, el Estudio Electrónico como del Profesional responsable de suscribir dicho estudio, para ello se debe considerar un costo adicional en el cuadro de desagregado de gastos y un plazo adicional al ya establecido para la elaboración del expediente técnico.

Se precisa que el numeral 29.11 del art. 29 del Reglamento precisa que: El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

En ese sentido, ante la existencia de consultas y/u observaciones que originen una modificación al requerimiento será necesario que el Comité comunique al AREA USUARIA a efectos que este, de ser el caso, autorice la modificación y posteriormente se derive el expediente de contratación a la dependencia que lo aprobó para que efectúe una nueva aprobación del mismo. (en concordancia con la OPINIÓN N° 180-2017/DTN del OSCE).la Entidad deberá realizar la incorporación de un Especialista en Estudios de Trafico en el ítem 16. De presupuesto. Para ello no deberá disminuir costos de otros profesionales para ajustar al mismo Valor referencial.

Norma infringida: ART. 29.3 DEL RGTO. DE LA LCE-DS-344-2018-EF

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29.3 DEL RGTO. DE LA LCE-DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa a los postores que la relación de información a presentar se encuentra en la pagina 23 de las bases, debiéndose ceñirse a lo solicitado en los términos de referencia. No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 23:30:00

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

CONSULTA:CANTIDAD DE PROFESIONALES PARA REVISION DEL EXP.TECNICO POR PARTE DE LA ENTIDAD, EN EL LITERAL CORRESPONDIENTE PRECISA LO SIGUIENTE, DE SER NECESARIO, EL CONSULTOR BRINDARÁ LAS MÁXIMAS FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES AL COORDINADOR QUE DESIGNARÁ LA ENTIDAD,

ASÍ COMO AL EQUIPO REVISOR QUE, EVENTUALMENTE, TENDRÁ A SU CARGO A REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE VAYA ELABORANDO EL CONSULTOR, ANTE ELLO, SE SOLICITA AL ÁREA USUARIA CONFIRMAR QUE, LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SERÁ POR PROFESIONALES DE PLANTA DE LA ENTIDAD, ENTENDIÉNDOSE QUE, COMO MÍNIMO LA ENTIDAD DEBE TENER LA MISMA CANTIDAD DE PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD,QUE EL CONSULTOR REQUIERE PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

consulta

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se asignará un revisor del estudio presentado por el consultor. Debiendo cumplirse los plazos establecidos en las bases. Se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 23:37:31

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

NO SE CONSIDERA PRESENTACION DE ANTEPROYECTO EN LOS TDR PUBLICADOS NO SE DETALLA EN QUE MOMENTO SE PRESENTA EL ANTEPROYECTO LO CUAL ES MUY IMPORTANTE PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE FINAL A NIVEL DE PROYECTO.

SE DETALLA QUE EL EXPEDIENTE SE DESARROLLARA EN UN SOLO ENTREGABLE LO CUAL GENERARA QUE SE SALTEEN O NO SE TENGA EN CUENTA ETAPAS COMO LA APROBACION DEL ANTEPROYECTO LO CUAL ES UN RIESGO QUE ESTARIA ASUMIENDO LA ENTIDAD EN LO REFERENTE A LA CALIDAD DEL PROYECTO. BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

SEGÚN EL RNE. TITULO III - NORMA GE.020. ART. 5º; LAS PROYECTOS DE ARQUITECTURA SON FORMULADOS EN 2 NIVELES: ANTEPROYECTO y PROYECTO

EN LOS TDR UNICAMENTE SE INDICA LA PRESENTACION DE UN UNICO ENTREGABLE A LOS 60 DIAS PERO NO SE DETALLA DE MANERA ESPECIFICA EN QUE MOMENTO SE REALIZA LA APROBACION DEL ANTEPROYECTO POR PARTE DEL SECTOR EDUCACION (DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION Y/O UGEL PISCO Y/O SAN ANDRES) O POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, APROBACION QUE DETERMINA SI SE CONTINUA CON LA ELABORACION A NIVEL DE PROYECTO EN TODAS LAS ESPECIALIDADES.

LA PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO Y ESTUDIOS BASICOS GENERALMENTE SE REALIZAN EN UN PRIMER ENTREGABLE Y GENERAN UNA REVISION Y APROBACION, POR PARTE DEL AREA DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR EDUCACION Y CONFIRMAR SI SE ESTA CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE SEGÚN EL MINEDU..

UN ANTEPROYECTO MAL REVISADO Y APROBADO O QUE NO SE PRESENTE EN SU MOMENTO POR NO SER REQUERIDO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, TRAE COMO CONSECUENCIA QUE EL EXPEDIENTE TECNICO TENGA POSIBLES DEFICIENCIAS EN SU ELABORACION Y MUCHAS VECES INSUBSANABLES, SIENDO ESTE HECHO DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE AL HABER OBVIADO ESTA ETAPA DE PRESENTACION.

SOLICITO QUE SE TENGA EN CUENTA LO EXPUESTO Y SE CONSIDERE LA APROBACION DEL ANTEPROYECTO POR EL SECTOR EDUCACION O POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ANTES DE PROCEDER A LA ELABORACION FINAL DEL PROYECTO EN TODAS SUS ESPECIALIDADES.

NORMA TRANSGREDIDA: ART, 5 DE LA NORMA G.020 TITULO III - REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART, 5 DE LA NORMA G.020 TITULO III - REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Durante el desarrollo del estudio en coordinación con el revisor y/o responsables de la entidad se realizarán las coordinaciones necesarias para la presentación final del proyecto. No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	23/12/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	23:48:36

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

CONSULTA/OBSERVACIÓN: UN SOLO ENTREGABLESE APRECIA QUE LA FORMA DE PAGO SERA DE FORMA UNICA EN UN SOLO ENTREGABLE A 60 DIAS , SIN EMBARGO SE PONE EN RIESGO LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL PROYECTO,

ENTENDIENDO QUE LOS ESTUDIOS BASICOS Y OTROS TIENEN UN COSTO QUE REQUIERE DE INMEDITO PAGO, POR LO TANTO SOLICITAMOS SE INCORPORE PAGOS PARCIALES (TRES PAGOS PARCIALES)PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO Y NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES):

ART. 2 DE LA LEY LITERAL F.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N29.3 RGTO LCE DS-344-2028-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad del servicio de consultoría, sin embargo, el comité acoge de forma parcial la observación, estableciendo un plazo de ejecución de la consultoría de 90 días calendarios, con la presentación de tres entregables: el primer entregable a los 15 días calendario del inicio del plazo contractual, el segundo entregable a los 30 días calendario de la aprobación del primer entregable, y el tercer entregable a los 45 días calendario de la aprobación del segundo entregable, garantizando así un tiempo razonable para la ejecución adecuada de los estudios y trabajos requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 23/12/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 23:50:53

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN: PARTICIPACION DE MYPES

EN LO REFERENTE AL NÚMERO DE ENTREGABLES, SOLICITAMOS QUE SE CONSIDERE COMO MÍNIMO 3 ENTREGABLES Y LA FORMA DE PAGO EN 3

PAGOS YA QUE MANTENIENDO SOLO UN ENTREGABLE SE ESTARÍA SOLICITANDO UNA CARTA FIANZA, Y NO ESTARÍA ADMITIENDO A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS PARA QUE EN AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 149.4 DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA DE OBRA, SI EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO SOLICITA LA RETENCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL NÚMERO TOTAL DE PAGOS A REALIZARSE, DE FORMA PRORRATEADA, CON CARGO A SER DEVUELTO A LA FINALIZACIÓN

DEL MISMO, DE ESTA MANERA SE AMPLÍA LA AFLUENCIA DE POSTORES AL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA EFECTIVA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N°30225 ARTÍCULO Y NORMA QUE SE VULNERA (EN EL CASO DE OBSERVACIONES):

PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA EFECTIVA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N°30225

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA EFECTIVA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge de forma parcial la observación, por lo que se modificará y/o incluirá en los términos de referencia lo siguiente: la cantidad de entregables, los plazos estipulados para la presentación, levantamiento de observaciones de los Entregables, y forma de pago.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	24/12/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	20:45:26

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN: PARTICIPACION DE MYPES- UNICO ENTREGABLE.

EN LO REFERENTE AL NÚMERO DE ENTREGABLES, SOLICITAMOS QUE SE CONSIDERE COMO MÍNIMO 3 ENTREGABLES Y LA FORMA DE PAGO EN 3 PAGOS PARCIALES YA QUE MANTENIENDO SOLO UN ENTREGABLE SE ESTARÍA SOLICITANDO UNA CARTA FIANZA, Y NO SE ESTARÍA ADMITIENDO A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS VULNERAMDOSE LA LEY Y SU REGLAMENTO EN PERJUICIO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS-

EN LAS BASES ESTANDARIZADAS SE MENCIONA LITERALMENTE LO SIGUIENTE:

EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS QUE CELEBREN LAS ENTIDADES CON LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, ESTAS ÚLTIMAS PUEDEN OTORGAR COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO, PORCENTAJE QUE ES RETENIDO POR LA ENTIDAD DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL NÚMERO TOTAL DE PAGOS A REALIZARSE, DE FORMA PRORRATEADA EN CADA PAGO, CON CARGO A SER DEVUELTO A LA FINALIZACIÓN DEL MISMO, CONFORME LO ESTABLECE EL NUMERAL 149.4 DEL ARTÍCULO 149 Y EL NUMERAL 151.2 DEL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO. PARA DICHO EFECTO LOS POSTORES DEBEN ENCONTRARSE REGISTRADOS EN EL REMYPE, CONSIGNANDO EN LA DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR (ANEXO N° 1) O EN LA SOLICITUD DE RETENCIÓN DE LA GARANTÍA DURANTE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, QUE TIENEN LA CONDICIÓN DE MYPE, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD EN EL LINK [HTTP://WWW2.TRABAJO.GOB.PE/SERVICIOS-EN-LINEA-2-2](http://WWW2.TRABAJO.GOB.PE/SERVICIOS-EN-LINEA-2-2) OPCIÓN CONSULTA DE EMPRESAS ACREDITADAS EN EL REMYPE.

LA NORMA MENCIONA QUE LA RETENCION DEBERA REALIZARSE DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL NUMERO TOTAL DE PAGOS Y SI LA ENTIDAD PLANTEA UN SOLO PAGO UNICO NO PODRIA EJECUTARSE Y/O APLICARSE ESTA NORMA EN AGRAVIO DEL CONSULTOR.

SOLICITO REPLANTEAR EL NUMERO DE ENTREGABLES A FIN DE NO PERJUDICAR A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y DE ESTA MANERA SE AMPLÍE LA AFLUENCIA DE POSTORES AL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA EFECTIVA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N°30225

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS- 149.4 Y 151.2 DEL RGTO. LCE -DS-344-218-EF;PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge de forma parcial la observación, por lo que se modificará y/o incluirá en los términos de referencia lo siguiente: la cantidad de entregables, los plazos estipulados para la presentación, levantamiento de observaciones de los Entregables, y forma de pago.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10759440027

Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : MARCOS QUISPE CESAR AUGUSTO

Hora de envío : 22:52:19

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

¿ Con respecto a la experiencia del Especialista en estructuras, dentro de los TDR en el numeral 3.1.12, nos indica y cito: ¿¿Doce (12) meses de experiencia en la especialidad como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor o la combinación de estos en: estructura o diseño estructural o ingeniería estructurales; en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general, que se computa desde la colegiatura.¿, mientras que el literal B.2 del numeral 3.2 nos indica y cito: ¿¿Doce (12) meses de experiencia en la especialidad como especialista, ingeniero, jefe, responsable, revisor o la combinación de estos de: estructura o diseño estructural o ingeniería estructurales; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en servicios de consultoría de obras iguales o similares, que se computa desde la colegiatura.¿, se solicita uniformizar el requerimiento del personal clave, esto con la finalidad de salvaguardar la integridad del proceso y evitar controversias en las siguientes etapas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.12 Literal: . Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge de forma parcial la observación, por lo que se modificará y/o incluirá en los términos de referencia lo siguiente: la cantidad de entregables, los plazos estipulados para la presentación, levantamiento de observaciones de los Entregables, y forma de pago.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código : 10759440027

Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : MARCOS QUISPE CESAR AUGUSTO

Hora de envío : 22:52:19

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

¿ Con respecto a el Especialista en Instalaciones Sanitarias, no figura el Cargo, Profesión ni experiencia dentro de la sección ¿PERSONAL CLAVE¿ del numeral 3.1.12 de los TDR, sin embargo, dentro del literal B del numeral 3.2 de los TDR, si se exige el cumplimiento de una formación académica y experiencia para este profesional, se recomienda uniformizar con la finalidad de salvaguardar la integridad del proceso y evitar controversias en las siguientes etapas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.12 **Literal:** . **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la integración de bases se incluirá en los términos de referencia lo señalado en los requisitos de calificación que forman parte del TDR. Se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA
DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA¿

Ruc/código : 10759440027

Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : MARCOS QUISPE CESAR AUGUSTO

Hora de envío : 22:52:19

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

¿ Se advierte que en el numeral 1.4 del Capítulo I de la Sección Especifica, las Bases estándar de la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE nos indica: ¿[CONSIGNAR EL INSTRUMENTO CON EL CUAL SE APRUEBA] el [CONSIGNAR LA FECHA DE APROBACIÓN]. ¿ Mientras que en las bases solo se consigna el instrumento con el cual se aprueba, solicitamos a la Entidad consignar también la fecha de aprobación a fin de salvaguardar la integridad del proceso y no contravenir las normas legales.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.4 **Literal:** . **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la integración de bases se incluirá la información solicitada. Se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22472 CAP. FAP RENAN ELIAS OLIVERA DISTRITO DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código : 10759440027

Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : MARCOS QUISPE CESAR AUGUSTO

Hora de envío : 22:52:19

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Se advierte que en el numeral 3.1.1 de los TDR, nos indican que el servicio se trata de elaboración del expediente técnico del proyecto, mientras que en los numerales siguientes dice: elaboración del expediente técnico del estudio de pre inversión del proyecto, por lo que se recomienda a la entidad la corrección de los TDR con la finalidad de salvaguardar la integridad del proceso y evitar controversias en la evaluación de las ofertas y sus anexos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.1 Literal: . **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el presente objeto de presente procedimiento de selección es la consultoría de expediente técnico, el mismo que se elabora en base a un estudio de pre inversión de acuerdo a la fase de inversión pública, no existiendo controversias al respecto. No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null